

módulo 3



Tinamit



Marco Legal

Contrato L-12-2006/JN
Asociación Mujer Vamos Adelante
GOPA Consultants

documento de apoyo

SE PROHIBE
Subrayar y/o marginar este libro,
en caso de devolverlo subrayado,
SE COBRARA SU VALOR



12 Avenida 1-48 zona 3, Quetzaltenango
Telefax: (502) 77630935/36/40; 77631030
sedenacional@proyectotinamit.org.gt
www.proyectotinamit.org.gt

PROYECTO TINAMIT

“Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Guatemala”

Director Nacional: Ing. Orlan Rodas

Jefe de Asistencia Técnica Internacional:

Lic. Graziano Tonello

Servicios de Asistencia Técnica para Fortalecimiento y
Articulación del Movimiento de Mujeres y Apoyo al Proceso
de Ejercicio de la Ciudadanía Plena.

**CONSORCIO: ASOCIACIÓN MUJER VAMOS
ADELANTE - GOPA CONSULTANTS -**

Coordinadora Consorcio:

Licda. Mercedes Asturias de Castañeda

Documento de Apoyo

MÓDULO 3: MARCO LEGAL

Autoras: Ernestina Ardón Quezada

Vilma Consuelo González López

segunda edición
noviembre 2009

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Marco Legal
documento de apoyo

S.UECDL)
F(2)2
V.3

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
II. OBJETIVOS	9
2.1. Objetivo General	
2.2. Objetivos específicos	
III. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD	10
IV. MARCO CONCEPTUAL	14
1. SISTEMA JURÍDICO	
1.1. Estructura del Estado	14
1.1.1. Los Poderes del Estado	14
1.1.2. Organismo Legislativo	14
1.1.3. Organismo Judicial	15
1.1.4. Organismo Ejecutivo	15
1.2. Estructura Sub nacional	15
1.2.1. Gobierno central, municipal, y local	15
1.2.2. Gobiernos Municipales	16
1.3. Origen y Jerarquía del Orden Jurídico	16
1.4. Textos Jurídicos	16
1.5. ¿Qué es una ley?	17
1.5.1. ¿Quiénes hacen las leyes?	17
1.5.2. ¿Qué tipos de leyes existen?	17
1.5.2.1. Leyes nacionales a favor de las mujeres	17
1.5.2.2. Leyes internacionales a favor de las mujeres	17
1.6. ¿Qué es un sistema legal?	18
2. ACUERDOS DE PAZ	25
2.1. ¿Qué son los Acuerdos de Paz?	25
2.2. ¿Qué es el Acuerdo sobre Identidad y derechos de los Pueblos indígenas	25
2.3. Las Mujeres y los Acuerdos de Paz	28
3. LEYES	31
3.1. ¿Qué es la Ley de los Consejos Departamentales de Desarrollo?	32
3.1.1. ¿Cómo se integra el sistema de Consejo de Desarrollo	32
3.1.2. ¿Cuáles son los criterios del Reglamento de los Consejos de Desarrollo U/R	35
3.2. ¿Qué es el Código Municipal?	35
3.3. ¿Qué es Ley General de Descentralización y su reglamentación?	36

10.00

4.	LEYES A FAVOR DE LAS MUJERES	
4.1.	Ley de Dignificación y promoción Integral de la Mujer	37
4.2.	Ley de Desarrollo Social	38
4.3.	Salud Reproductiva y programa contenido en la Sección II de la Política Desarrollo Social y Población en Materia de Salud	41
4.4.	Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva	43
4.5.	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar	44
4.6.	Propuesta de Ley sobre acoso sexual	45
4.7.	Propuesta de Ley de Nacionalidad y pueblos indígenas de Guatemala	45
4.8.	Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades	46
4.9.	Código de Trabajo	47
5.	DERECHOS HUMANOS	
5.1.	La Declaración Universal de los Derechos Humanos	47
5.2.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	48
5.3.	Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra las Mujeres	50
5.4.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer) (Convención de Belém do para)	50
5.5.	CONVENIO 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	50
6.	INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA	52
7.	INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GUATEMALA EN PRO DE LA MUJER	55
	V. BIBLIOGRAFÍAS	58
	VI . ANEXOS	59

INTRODUCCIÓN

Las leyes a favor de las mujeres en Guatemala, se encuentran en una fase de gestión y abogacía permanente, con el propósito de llegar a desarrollar un proceso de construcción en la formación, conciencia y aplicación de los derechos y responsabilidades, como también de los cambios que las instituciones públicas y privadas deben realizar para tener un país con mayor equidad de género e igualdad.

Las mujeres tienen el deber y obligación de buscar estos espacios supeditados muchas veces al poder hegemónico de los hombres y su participación en el contexto social. El poder del hombre sobre la valoración de la mujer como una unidad reproductora de la sociedad, no es más que producto del poco conocimiento de las mujeres a ocupar estos espacios de participación política sobre sus derechos y responsabilidades sociales, culturales y personales como éticas en el conocimiento de la ley.

Nuestra población donde las mujeres son en su mayoría analfabetas no es más que la continuación de una inequidad en la aplicación de los derechos de las mujeres.

El presente módulo recoge en forma resumida las leyes del país de carácter sustantivo para el reconocimiento de la participación de las mujeres y como pueden aplicarse para buscar mayor equidad y justicia en el rol de las mujeres de nuestra sociedad guatemalteca.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Fortalecer el conocimiento individual y colectivo de las mujeres de las diferentes subregiones del país sobre las "leyes" con énfasis en los derechos y responsabilidades de las mujeres propiciando su empoderamiento personal y su aplicación.

2.2. Objetivos específicos:

1. Que las mujeres adquieran conocimiento de cuáles son las leyes generales y específicas que promueven sus derechos, obligaciones, responsabilidades, espacios de participación, y como pueden desarrollar su aplicación.
2. Que las mujeres impulsen programas, proyectos, acciones basadas en las normas jurídicas que deben aplicarse para garantizar los derechos a su participación, justicia social, equidad y calidad de vida.
3. Que las mujeres inicien la búsqueda de espacios políticos que favorezcan la promoción y el desarrollo personal de las mujeres.



PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

PRIMER ENCUENTRO • PRIMER DÍA

No.	HORA	TEMA	MATERIAL AUXILIAR	METODOLOGÍA	RESPONSABLE
	8:00	BIENVENIDA		DIÁLOGO	FACILITADORA
1	8:15	Presentación de Contenido del módulo	Documento de Programa	Lectura Colectiva de Índice de contenidos	Participantes
2	8:30	¿Qué es el Sistema Jurídico?	Explicación y Aclaración	Lluvia de ideas, presentación	Facilitadora y Participantes
3	8:45	Estructura Sub nacional, origen y jerarquía		Grupos de 2 personas	Participantes
4	9:15	¿Qué es la Ley?, ¿Quiénes hacen las Leyes?, ¿Qué tipos de Leyes Existen?	Trabajo de Grupos	Rota folio	Facilitadora y participantes
5	10:00	Receso			
6	10:15	Leyes Nacionales a favor de las mujeres	Pizarra, Papelógrafos	Exposición Lineal del tiempo	Facilitadora
7	10:45	Presentación y discusión	Rotafolio - papelógrafos	Grupos de trabajo revisión	Facilitadora y Participantes
8		Leyes Internacionales a favor de mujeres	Folletos de leyes	Revisión lectura rápida	Facilitadora y Participantes
9	12:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	Presentación de pares	Facilitadora y Participantes
10	13:00	Almuerzo - receso			
11	14:00	Acuerdos de Paz	Documentos	Lectura Colectiva	Participantes
12	15:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	A elegir por las expositoras	Facilitadora y Participantes
13	15:45	Acuerdo sobre Identidad y derechos de los Pueblos Indígenas	Relación entre parejas	Escogencia de derechos e identidad "Quien soy yo"	Participantes
14	16:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	Presentación de pares	Participantes
15	17:00	Las mujeres y los acuerdos de paz	Técnica de enredadera o telaraña	Lluvia de ideas Telaraña	Facilitadora y Participantes
16	17:45	Evaluación del día y Recomendaciones			
17	18:00	Cierre de reunión			

PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

PRIMER ENCUENTRO • SEGUNDO DÍA

No.	HORA	TEMA	MATERIAL AUXILIAR	METODOLOGÍA	RESPONSABLE
1	8:00	Bienvenida y recapitulación		DIÁLOGO	Facilitadora
2	8:15	Trilogía de las Leyes Ley General de Descentralización	Doc. Trilogía de Leyes	Lectura Colectiva	Facilitadora
3	8:30	Presentación y Discusión	Explicación y Aclaración	Lluvia de ideas Presentación	Facilitadora y participantes
4	9:15	Ley de consejos de Desarrollo Urbano Rural	Documento que contiene la ley.	Presentación y Aclaración	Facilitadora y participantes
5	9:30	Análisis de la ley y su aplicación real	Rota folio	Trabajo de Grupo	Facilitadora y participantes
6	10:00	Receso			
7	10:15	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	Grupos de trabajo	Participantes
8	10:45	Reglamento Ley de los Conse- jos de Desarrollo Urbano y rural	Explicación y Aclaración	Presentación sintetizada	Facilitadora
9	11:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	A elegir por las expositoras	Facilitadora y participantes
10	12:00	Código Municipal Trabajo en Casa: Reconocimiento de las leyes en la comunidad y formas de organización	Lectura documento ley	Lectura colectiva	Facilitadora y participantes
11	13:00	Cierre			





INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y URBANAS
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y URBANAS

PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

SEGUNDO ENCUENTRO • PRIMER DÍA

No.	HORA	TEMA	MATERIAL AUXILIAR	METODOLOGÍA	RESPONSABLE
	8:00	BIENVENIDA		DIÁLOGO	FACILITADORA
2	8:15	Objetivos del Taller	Documento de Programa	Lectura Colectiva de Índice de contenidos	Participantes Facilitadora
3	8:30	Ley de nacionalidad y pueblos indígenas de Guatemala	Explicación y Aclaración	Lluvia de ideas, presentación	Participantes Facilitadora
4	8:45	Presentación y Discusión		Grupos de 2 personas	Participantes
5	9:15	Ley de Dignificación y promoción Integral de la Mujer	Trabajo de Grupos	Rota folio	Facilitadora y participantes
6	10:00	Receso			
7	10:45	Presentación y discusión	Rotafolio - papelógrafos	Grupos de trabajo revisión	Facilitadora y Participantes
8		Derechos en salud reproductiva en las mujeres		Lluvia de ideas-identificación	Facilitadora y Participantes
9	12:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	Presentación de pares	Participantes
10	13:00	Almuerzo - receso			
11	14:00	Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar	Documentos	Lectura Colectiva	Participantes
12	15:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	A elegir por las expositoras	Participantes
13	16:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	Presentación de pares	Participantes
14	17:00	Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar			
15	17:45	Evaluación del Día y Recomendaciones			

PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

SEGUNDO ENCUENTRO • SEGUNDO DÍA

No.	HORA	TEMA	MATERIAL AUXILIAR	METODOLOGÍA	RESPONSABLE
	8:00	Bienvenida y recapitulación		Diálogo	Facilitadora
2	8:15	Presentación y Discusión tema violencia y intrafamiliar	A elegir por las expositoras	A elegir por las expositoras	Facilitadora
3	9:00	Código de trabajo	Folletos de Código	Presentación y Aclaración	Facilitadora y participantes
4	9:30	Derechos Humanos Derechos Internacionales Vigentes		Trabajo de Grupo	Facilitadora y participantes
5	10:00	Receso			
6	10:15	Presentación y discusión	A elegir por las expositoras	Grupos de trabajo	Participantes
7	10:45	Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas		Presentación sintetizada	Facilitadora
8	11:00	Presentación y Discusión	A elegir por las expositoras	A elegir por las expositoras	Facilitadora y participantes
9	12:00	Instituciones que laboran en el Estado de Guatemala en pro de la Mujer			
10	13:00	Cierre			

IV. MARCO CONCEPTUAL

1. SISTEMA JURÍDICO

La Constitución Política de Guatemala que fue promulgada por Asamblea Nacional Constituyente en la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Y, sus Reformas contenidas en el Acuerdo Legislativo No.18-93 del 17 de noviembre de 1993, como normativa suprema del Estado, establece cuáles son los organismos de gobierno, qué características tienen y cuáles son sus atribuciones. Ella establece, de manera general, quiénes gobiernan, con qué poderes y con cuáles límites.

En la estructura del Estado se dan tres niveles bien diferenciados: el nacional, departamental y local. En cada uno de ellos aparecen distintos órganos, destinados a cumplir diferentes funciones

1.1. Estructura del Estado

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano.

Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo (Art. 140 de la Constitución Política de la República).



1.1.1. Los Poderes del Estado

La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales son independientes. La subordinación entre los mismos es prohibida (Art. 141 de la Constitución Política de la República).



1.1.2. Organismo Legislativo

La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal, por el sistema de lista nacional y distritos electorales (Art. 157 de la Constitución Política de la República).

El Congreso de la República tiene como funciones principales dictar leyes y ejercitar el control político sobre el Poder Ejecutivo y sobre todos los organismos públicos en nombre del pueblo. Este control puede realizarse a través de solicitud de informes sobre problemas concretos, conformación de comisiones de investigación sobre asuntos de interés público y a través del mecanismo de la interpelación y censura ministerial que son el máximo grado de control.

Asimismo, son atribuciones del Congreso: emitir leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes aprobar los tratados; aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado así como el informe anual de la Contraloría de Cuentas; autorizar empréstitos; ejercer el derecho de amnistía; aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras; autorizar al Presidente de la República para salir del País; fijar las características de la moneda; decretar impuestos ordinarios y extraordinarios.

▶ 1.1.3. Organismo Judicial

- El Organismo Judicial ejerce la potestad jurisdiccional que consiste en administrar justicia en casos concretos, recurriendo a la Constitución y las leyes para resolverlos y a la fuerza pública para hacer cumplir sus sentencias. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. (Art. 203 de la Constitución Política de la República).

El Organismo Judicial se integra por la Corte Suprema de Justicia, que es el tribunal máximo; la Corte de apelaciones ubicadas bajo la Corte Suprema, que existen en cada distrito judicial y los juzgados atendidos por diferentes jueces en razón de su competencia.

▶ 1.1.4. Organismo Ejecutivo

El Presidente de la República es el Jefe de Estado, representa la unidad nacional y los intereses del pueblo de Guatemala.

El Presidente y Vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado y funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo (Art. 182 de la Constitución Política de la República).

1.2. Estructura Sub nacional

1.2.1 Gobierno central, municipal, y local

El territorio de la República de Guatemala se divide administrativamente en Departamentos y éstos en municipios.

El gobierno de los departamentos está a cargo de un gobernador departamental nombrado por el Presidente de la República, en cada Departamento funciona un Consejo Departamental que preside el Gobernador, está integrado por los alcaldes de todos los Municipios y representantes de los sectores público y privado organizados, con el fin de promover el desarrollo del Departamento.

1.2.2. Gobiernos Municipales

Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas con funciones de: elegir a sus propias autoridades; obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines. El gobierno municipal es ejercido por un Consejo integrado por el alcalde y por los síndicos y concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio, de conformidad con la ley de la materia, que ejerce el gobierno y la administración de los intereses del municipio. Tiene su sede en la cabecera del distrito municipal, y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales. (Art. 253 y 254).

Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.3. Origen y Jerarquía del Orden Jurídico

El sistema legislativo de Guatemala obedece a una estructura jerárquica bastante clara:

- La Constitución.
- Leyes Constitucionales.
- Tratados Internacionales.
- Leyes Ordinarias.
- Disposiciones Reglamentarias.
- Normas Individualizadas (sentencia judicial, resolución administrativa).

Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno (Art. 46 de la Constitución Política de la República).

La Constitución es el estatuto fundamental el que prima sobre cualquier otra, y así sucesivamente cada uno prima sobre las normas inferiores jerárquicamente y así sucesivamente.

1.4. Textos Jurídicos

- Constitución Política de Guatemala y sus Reformas, contenido en el Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Decreto número 63-94, Ley Orgánica del Organismo Legislativo.
- Decreto número 2-89, Ley del Organismo Judicial.
- Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.
- Decreto número 58-88, Código Municipal.

1.5. ¿Qué es una ley?

Una Ley es un conjunto de derechos y obligaciones que todas y todos tenemos que ejercer y cumplir. Al Estado le toca hacer cumplir las leyes, y debe ser el primero en cumplirlas.

1.5.1. ¿Quiénes hacen las leyes?

Las Leyes las hacen los Diputados, en nombre de todo el pueblo. Por eso, que las leyes sean buenas o malas depende de los intereses de los grupos de poder o de presión y de quienes las aprueban.

1.5.2. ¿Qué tipos de leyes existen?

Existen diversas leyes entre las cuales podemos mencionar las de carácter general que son parte de las leyes ordinarias del país; es decir, son las que regulan la conducta y comportamiento de las mujeres y de los hombres en la vida nacional, como:

- Constitución Política de la República de Guatemala

Es la ley fundamental, tiene jerarquía suprema. Existen otras leyes que regulan a todos los habitantes de Guatemala y su accionar; en el caso presente haremos una referencia especial a las que tienen mayor importancia para todas y todos.

1.5.2.1 Leyes nacionales a favor de las mujeres

- Ley marco de los Acuerdos de Paz.
- Ley de desarrollo social.
- Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Código Civil.
- Código penal.
- Código de trabajo (que contiene normas discriminatorias y violatorias del principio de igualdad).
- Ley de consejos de desarrollo urbano y rural.
- Ley general de descentralización.
- Código municipal .
- Ley de dignificación y promoción integral de la mujer.

1.5.2.2. Leyes internacionales a favor de las mujeres

- Convención sobre los derechos políticos de las mujeres de 1952.
- Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada 1957.
- Convención relativa a la lucha contra la discriminación de la mujer en la esfera de la enseñanza 1960.
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, 1962.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW-1979.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar “Convención Belem Do Pará” -OEA 1994

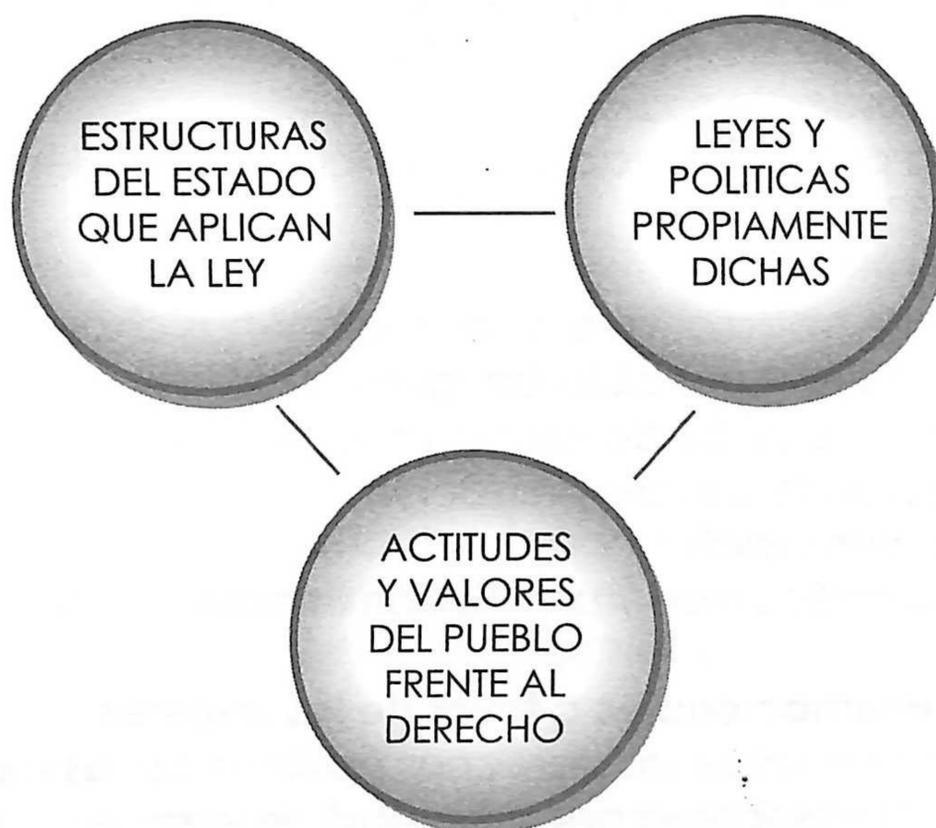


- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer ONU 1979
- Convenio (No.100) relativo a la igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor.
- Convenio de Protección a la Maternidad.

1.6. ¿Qué es un sistema legal?

El sistema legal (o "la ley") de un país consiste en su cuerpo de leyes, las instituciones que lo integran y las ideas y actitudes que la población tiene al respecto. En otros términos, un sistema legal consta de los siguientes aspectos principales:

- Contenido: Las leyes propiamente dichas; es decir, las normas que contienen estatutos y reglamentos.
- Estructura: Las instituciones (tribunales, agencias/dependencias administrativas del Estado, instituciones de seguridad interna, etc.) y los procedimientos propios de esas instituciones.
- Cultura: la forma de pensar de las personas y grupos, sus valores y actitudes frente al derecho.



EL SISTEMA LEGAL

Por definición, el sistema legal tiene un papel sumamente importante en la sociedad. Básicamente, regula el acceso a los recursos económicos y sociales, tales como la tierra, el trabajo, el crédito y

otros bienes y servicios. Realiza esa regulación basado en tres mecanismos:

- Formulación de leyes y políticas.
- Aplicación de leyes y políticas en los tribunales y agencias/ dependencias administrativas del gobierno.
- Adopción de actitudes o comportamiento que refuerzan la forma en que la ley es aplicada o interpretada.

1.6.1 ¿Por qué es importante el Sistema Legal?

La ley (o el sistema legal según lo hemos definido) es un instrumento poderoso. Podemos decir que:

- Es la máxima expresión de los valores que predominan en nuestra sociedad.
- Es producto de los procesos políticos que ocurren a diferentes niveles en un país: en los cuerpos legislativos, en los tribunales de justicia, y también en las calles y en los hogares. Esto quiere decir que en el proceso de creación de una ley intervenimos nosotros mismos.
- Es el resultado de los procesos de decisión sobre la forma en que nuestras sociedades organizan la distribución de sus recursos: el poder, los servicios y los bienes.
- Es un proceso dinámico porque siempre es necesario:
- Reconciliar los diferentes intereses y conceptos.
- Responder a cambios en las condiciones económicas, sociales y aun físicas del medio ambiente.
- Ajustarse a nuevas formas de organización y desarrollo ideológico.

Las Leyes no son Inmutables

En algunos países la mujer por ley no tiene derecho a poseer o disponer de los bienes de la familia. Todo está en manos del esposo. El puede disponer de su sueldo como le parezca y puede desalojar a la mujer y a sus hijos sin sufrir consecuencia alguna. Este tipo de ley se basa en el concepto de que el hombre es la "cabeza de la familia" y la mujer su dependiente. No reconoce la labor de la mujer ni su contribución económica y psicológica a la familia. Así mismo, este concepto corresponde a la realidad histórica que existió en el pasado y que hoy ha cambiado radicalmente. Por ejemplo, hoy día hay muchas mujeres que son "jefes de familia". Muchas de ellas tienen la responsabilidad total (económica y social) de la crianza de sus hijos e hijas generalmente por la irresponsabilidad paterna y ellas no tienen los privilegios y derechos de los "jefes de familia". También hay un "sentido de pareja", muy diferente al que era común en siglos pasados y sobre el cual se formularon dichas leyes. Muchos países han introducido cambios para que esas leyes se adapten a la nueva realidad y a los intereses que esa realidad conlleva. Estos cambios fueron generados por la acción de los movimientos feministas secundados por otros grupos sociales conscientes de las injusticias e insuficiencias de la ley y de los cambios necesarios para reorientarla.

Todo esto quiere decir que la ley no es algo místico, que nace de la nada o que es algo intocable que no se puede cambiar. Todo ciudadano tiene derecho a participar en el proceso de decisión y a aprovechar los beneficios otorgados por la ley. En teoría la ley es propiedad común, pero desafortunadamente no siempre es así. Por ejemplo, el sistema legal no cumple su propósito cuando:

- Las leyes mismas son injustas o discriminatorias para con algunos grupos y/o sectores de la sociedad.
- La ley se aplica de modo arbitrario y en desmedro de determinados ciudadanos; y /o cuando.
- Las personas no conocen ni su propia condición jurídica, ni sus derechos en particular, ni los efectos que sobre ellas tienen las leyes.

Dado a que esto ocurre con frecuencia, muchas personas consideran que la ley es dominio exclusivo de abogados y políticos y que no tiene nada que ver con ellas. Sin embargo, y pese a reconocer que la ley no es la única solución a nuestros problemas, por experiencia sabemos que:

- La ley puede ser un instrumento importantísimo al servicio de la comunidad. El desafío consiste en cómo hacer para que el sistema funcione en pro de los intereses de las personas menos privilegiadas de la comunidad y en evitar que los pocos individuos que lo conocen sean sus exclusivos usuarios y beneficiarios.
- La ley funciona adecuadamente cuando las personas o comunidades se capacitan para poder impugnar, las sentencias y resoluciones de modo que la ley cumpla su propósito original: el beneficio de la comunidad.

1.6.2 ¿Cómo hacer para que el sistema funcione en pro de la comunidad?

PASO 1

COMPRENDER COMO INCIDE EL SISTEMA LEGAL EN LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN AL GRUPO

Es importante tener un buen entendimiento del sistema legal y aplicar ese conocimiento para que el sistema funcione a favor del grupo. El primer paso es conocer el problema y decidir qué cambios o resultados se esperan obtener. Para desarrollar una estrategia que permita el uso eficaz del sistema legal y logre los cambios que se esperan, hay que tener un conocimiento claro de cómo la ley se relaciona con dicho problema.

Un ejemplo sobre la reforma agraria ilustra la manera en que un grupo puede analizar la problemática que afecta los derechos sobre la tierra desde un punto de vista legal. El mismo proceso de análisis puede aplicarse a otros tipos de problemas.

En relación contenido de la ley:

¿Es posible que la ley discrimine intencionalmente o por accidente hacia ciertos grupos?, ¿Es posible que no existan leyes que regulen el problema de quienes tienen acceso a las tierras y quienes obtienen los recursos para su aprovechamiento? ¿Quién está protegido por quién o por qué?, ¿Qué dice la ley al respecto? y ¿Es la ley adecuada, inadecuada o injusta?

En relación con la aplicación de la ley en los tribunales y en las agencias administrativas del gobierno:

¿Cómo funciona la agencia para la reforma agraria? ¿Está haciendo lo que debe hacer? ¿Está al alcance de las personas que la necesitan? y ¿Tratan los tribunales de dar solución a los problemas en forma eficaz y justa?

En relación con el conocimiento de la ley y los derechos:

Saben las personas (o el grupo) ¿En qué consiste y cómo funciona el sistema legal? ¿Saben quiénes están protegidos por la ley de la reforma agraria del país? ¿Saben qué deben hacer para aprovechar los beneficios que otorga la ley?

Este tipo de análisis permite identificar si el problema está relacionado con:

- La ley misma: En algunos casos, la ley en sí misma no es problema, sino que éste se crea por la manera en que aquella se aplica.
- La estructura del sistema: en otros casos, no existe ley o la que existe no es adecuada.
- Con el grado de conocimiento o falta de conocimiento de la ley y de su uso: A veces, la ley es mal interpretada, mal aplicada o hay muy pocas personas que aprovechan los recursos puestos a su alcance. Otras veces, los problemas surgen por desconocimiento del significado y contenido de la ley, ya sean éstos buenos o malos. Cuando las personas ignoran sus derechos no pueden beneficiarse de ellos.

PASO 2

APLICAR LA ESTRATEGIA AL MEOLLO DEL PROBLEMA

Una vez que el grupo identifique cuál es la causa del problema puede elaborar una estrategia orientada a la acción.

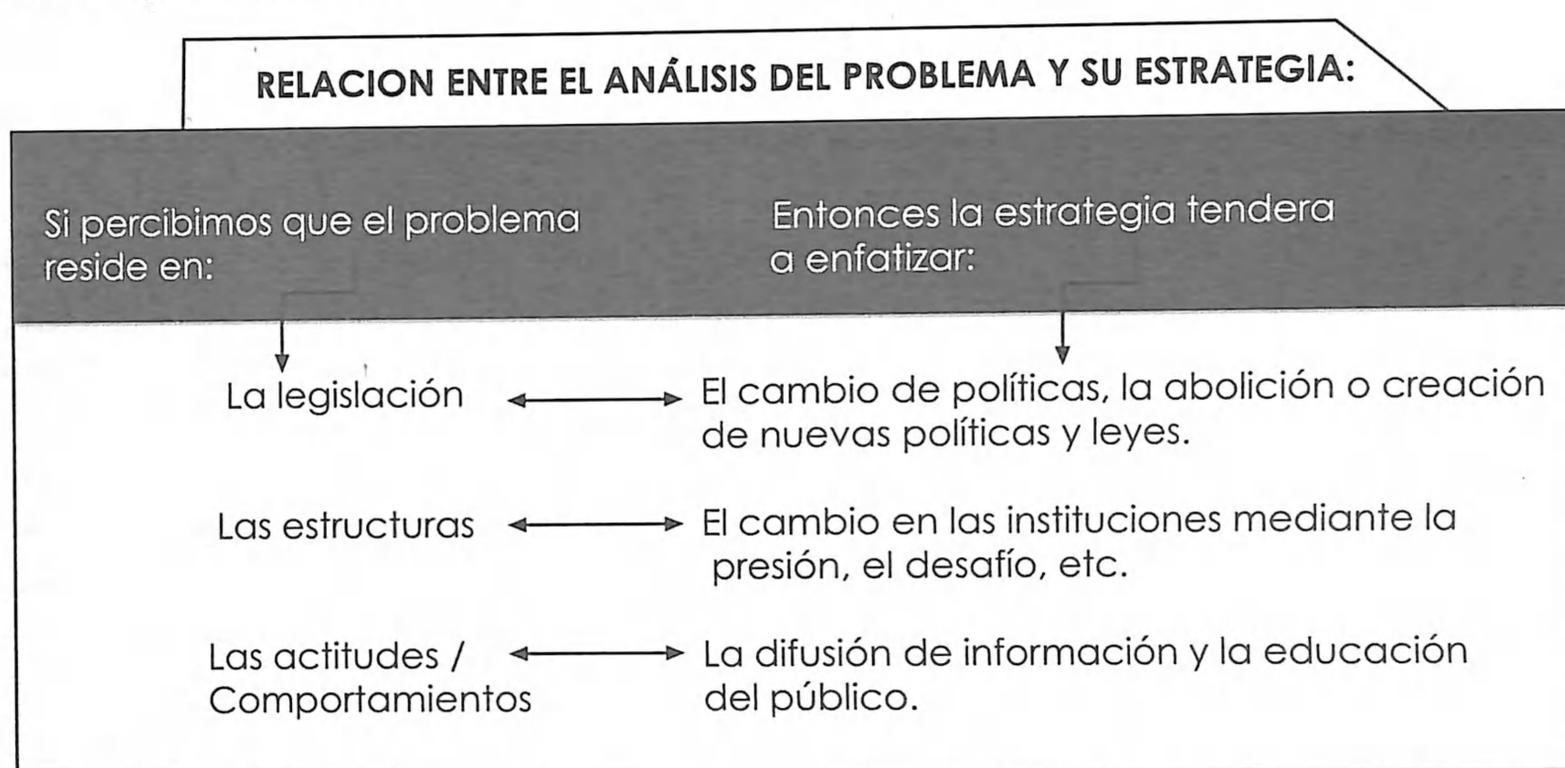
Si el problema radica en la ley misma; o sea, si la ley carece de elementos importantes o es ambigua o injusta, entonces la estrategia consistirá en enfatizar la necesidad de cambiar el contenido de la ley (o las políticas), eliminando obstáculos o creando nuevas leyes que sanen las deficiencias de la ley original.



Si el problema radica en las instituciones o en la estructura del sistema legal que imparte y aplica la ley, la estrategia consistirá en enfatizar cambios en esas estructuras con miras a lograr su correcta aplicación.

Finalmente, si el problema está relacionado con la falta de conocimientos de la ley o con las diferentes actitudes y comportamientos que restringen los derechos, entonces la estrategia consistirá en enfatizar la adquisición de conocimientos y/o habilidades que permitan aprovechar mejor la ley.

El esquema que sigue muestra la forma en que las estrategias están relacionadas con el tipo de problema. Es importante destacar que muchas veces la estrategia combina actividades de tipo estructural, cultural y de contenido porque el problema contiene elementos relacionados con estos tres aspectos.



PASO 3

APROPIARSE DE LA LEY

Un grupo aumenta su ejercicio del poder cuando desarrolla y utiliza la capacidad de:

- Entender la naturaleza de los problemas que lo afectan.
- Reconocer como la ley incide en estos problemas.
- Poner en práctica acciones que utilizan o desafían al sistema legal en el aspecto apropiado (contenido, estructura y/o cultura) para resolver los problemas.

Esa capacidad aumenta el poder de un grupo porque las integrantes:

- Participan en los procesos de decisión política.
- No son únicamente observadoras pasivas, sino agentes de sus propios intereses; y

- convierten al sistema en un instrumento al servicio de la comunidad para la defensa de sus derechos.

El proceso de apropiación de la ley consiste en comprender la estructura y funcionamiento del sistema y las formas de manejarlo para que regulen mejor la vida social.

TIPOS DE ESTRATEGIAS		
	OBJETIVOS	
A NIVEL DE CULTURA (las actitudes/ comportamientos)	Desmitificar el sistema legal Concientizar a la comunidad sobre: <ul style="list-style-type: none"> • sus derechos inalienables • su estado legal actual • el intento y las disposiciones legales que la afectan y su propósito y • las limitaciones del sistema para resolver los problemas 	Seminarios y conferencias Formación de promotores legales Difusión de información mediante los medios de comunicación y el arte popular.
A NIVEL DE ESTRUCTURA (las estructuras de aplicación)	hacer accesible el sistema legal a la comunidad para: <ul style="list-style-type: none"> • el goce de los derechos y • la rectificación de injusticias 	Servicios legales Planteamiento de litigios Demandas Uso del "derecho alternativo".
A NIVEL DE CONTENIDO (La legislación)	Eliminar leyes y políticas discriminatorias. Incorporar nuevas leyes y políticas justas.	Iniciativas de investigación sobre leyes vigentes o propuestas. Cabildeo. Movilizaciones .



1.6.3 Consideraciones y Recomendaciones:

Es muy importante mantener una perspectiva adecuada respecto al uso del Derecho. Hay algunas personas que creen que las leyes no sirven y que por lo tanto, es una pérdida de tiempo involucrarse en luchas legales o en su estudio. Hay otra posición que sobrevalora la ley y sostiene que el conocimiento de ella es suficiente para defender los derechos.

Ambas posiciones son peligrosas.

La primera: sobre las leyes no sirven... la ley siempre tendrá un lugar preponderante en la sociedad, independientemente de la ideología en que se base. Además, se necesitan formas legales en todo proceso de conquista del poder y de participación. Si el ejercicio de la ley se deja al dominio exclusivo de los que usualmente la manejan, o la conocen, se perderá un recurso importantísimo para las organizaciones populares, que las pondría en una posición de desventaja. En tal situación, las organizaciones pueden verse inmovilizadas debido a su frustración.

La posición de sobrevalorar la ley es peligrosa, ya que la ley no es sustituta de otras formas de participación política. Cuando ésta es vista como la respuesta total a los problemas, también llega a convertirse en una barrera. Confiar demasiado en la capacidad del sistema legal para resolver los problemas sin usar otras herramientas, debilita la posición de las personas.

La ley es un elemento muy importante y poderoso que debe usarse y aprovecharse para beneficiar personas y comunidades a través de una estrategia global. La experiencia muestra que las estrategias que utiliza la ley (el sistema jurídico) constituyen de alguna forma un instrumento eficaz para afirmar los derechos, rectificar injusticias y lograr el acceso a los recursos económicos y políticos.

Más aun, si la utilización de la ley está vinculada a otros procesos de cambio orientados a establecer la justicia resultara en un instrumento de poder. Así que, el derecho es un instrumento para que las personas y las organizaciones, en su lucha por llegar a ser participes plenos en la vida económica y política de la sociedad, puedan exigir el debido respeto y el goce de sus derechos.

2. ACUERDOS DE PAZ

Contenido:

1. ¿Qué son los Acuerdos?
2. ¿Acuerdo sobre Identidad y derechos de los Pueblos Indígenas?
3. ¿Las Mujeres y los Acuerdos de Paz?

Objetivos:

Conocer que dicen los Acuerdos de Paz en el tema de derechos.

Los Acuerdos de Paz son una promesa y un compromiso de estado. Y como tal, debemos estar preparados para un largo proceso en donde no existen los milagros, sino las realizaciones modestas y progresivas de una labor compartida por todas y todos, de una construcción gradual de nuestra convivencia en la cual todos somos responsables.

2.1. ¿Qué son los Acuerdos de Paz?

El conflicto armado terminó el 29 de diciembre de 1996 con la firma de los Acuerdos de Paz. Los Acuerdos son los compromisos firmados por el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG- para terminar con el enfrentamiento armado y construir una Guatemala más justa.

Se firmaron trece acuerdos; entre ellos, el 31 de marzo de 1995, en México D.F., se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI- que trata varios temas relacionados a los pueblos indígenas y algunas de sus normas se refieren a las mujeres.

2.2. ¿Qué es el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas?

El tema de identidad y derechos constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala. En ellos se precisa lo siguiente:

- Que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo inca y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común.



- Que a raíz de su historia, conquista, colonización, desplazamientos y migraciones, la nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe.
- Que las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y inca, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad.
- Que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación; de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social;
- Que esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos; negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política, y entorpeciendo la configuración de una unidad que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala.
- Que existen potencialidades económicas, sociales, políticas y culturales por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos.
- Que es posible desarraigar la opresión y la discriminación si reconocemos los aspectos de identidad y derechos de los pueblos;
- Que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos, y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos.

I. Por todo ello, El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca acuerdan lo siguiente: Identidad de los pueblos Indígenas

- Basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.
- La identidad de los pueblos definidos y reconocidos como tal.
- La pluralidad de las expresiones socioculturales del pueblo maya.
- Promover ante el Congreso de la República una reforma de la Constitución Política de la República en este sentido.

II. Lucha contra la Discriminación

- Lucha contra la discriminación legal y de hecho: Para superarla es necesario transformar la mentalidad, actitud y comportamiento y comenzar con el reconocimiento de la discriminación racial.
- Derechos de la Mujer Indígena: Por su doble discriminación –mujer-indígena, mas pobreza y explotación.
- Instrumentos Internacionales:
- Promover un Proyecto de Ley en el Congreso de lo incluido en la Convención Internacional para la Eliminación de Toda forma de Discriminación Racial.
- Impulsar la aprobación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 1989 (Convenio 169 OIT).
- Promover el Proyecto de declaración de los pueblos indígenas en la ONU.

III. Derechos Culturales

Impulsar el reconocimiento y fomento de la cultura indígena de:

- Idioma.
- Reconocimiento de nombres, apellidos y toponimias.
- Espiritualidad maya.
- Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados.
- Uso del traje indígena en todos los ámbitos.
- Ciencia y Tecnología.
- Reforma Educativa.
- Medios de comunicación masiva.

IV. Derechos Civiles, Políticos, Sociales y Económicos

Reconocimiento del Marco Constitucional sobre:

- Promoción y reforma de la Constitución Política de la República que define a la Nación como unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.
- Comunidades y Autoridades Indígenas Locales.
- Compromiso de Regionalización administrativa, descentralizada y desconcentrada.
- Institucionalización la participación indígena en todos los niveles.
- Regulación y fortalecimiento del Derecho Consuetudinario.
- Desarrollar el derecho relativo a la tierra de los pueblos indígenas:
 - Regularización de la tenencia de la tierra.
 - Uso y administración de los recursos naturales.
 - Restitución de tierras comunales y compensación de derechos.
 - Adquisición de tierras para las comunidades.
 - Protección jurídica de los derechos de las comunidades.

2.3. Las Mujeres y los Acuerdos de Paz

La historia de Guatemala tiene dos momentos importantes para la lucha del pueblo y de las mujeres en particular:

- Los 10 años de Revolución Democrática de 1944 a 1954.
- Los Acuerdos de Paz suscritos en 1996 por el Estado Guatemalteco y la URNG.

Durante la Revolución Democrática las mujeres alfabetas fueron reconocidas como ciudadanas con derecho a votar y ser elegidas.

En los Acuerdos de Paz que concluyeron los 36 años de guerra popular revolucionaria cuyas causas se encuentran en la injusta estructura económica y social del país. El papel que jugaron las diversas organizaciones de mujeres ha permitido que se reconozcan sus derechos y se valoren sus aportes como actoras sociales. Entre ellas:

- La asamblea de la Sociedad Civil (ASC).
- La mesa de diálogo y formulación de propuestas.
- La mesa de negociaciones de Paz entre el Gobierno de Guatemala y la URNG.

Influyó: el tema de Género discutido en 1995 en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing.

Las demandas de las mujeres guatemaltecas se encuentran en cuatro de los **Acuerdos sustantivos y en uno operativo**. En ellos se habla de la discriminación que sufren y la necesidad de que participen en la comunidad, municipio y país.

¿Qué dicen los Acuerdos de Paz sobre las Mujeres?

a) El Acuerdo sobre fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una sociedad democrática dice que el Estado deberá realizar campañas de difusión y programas educativos a nivel nacional para concientizar a la población sobre el derecho que tienen las mujeres a participar y ser protagonistas del proceso de fortalecimiento del poder civil, tanto de las mujeres indígenas como de las mestizas.

Impulsar medidas que propicien que las organizaciones sociales y políticas adopten políticas específicas dirigidas al fortalecimiento de la participación de las mujeres en el marco de la consolidación del poder civil.

Determinar que, en todas las formas de ejercicio del poder, se establezcan y garanticen oportunidades de participación a las mujeres organizadas o no.



b) El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria se valora el hecho de que el desarrollo económico y social debe estar basado en la igualdad entre mujeres y hombres y el Gobierno debe contemplar las necesidades y propuestas en las estrategias, planes y programas de desarrollo. Para ello es importante que el personal que los elabore esté capacitado; esto incluye reconocer la igualdad de nuestros derechos con los de los hombres en:

- La escuela.
 - El hogar.
 - Recursos tecnológicos.
 - Adjudicación de Tierras.
 - Producción.
 - Vida Social y política.
 - Trabajo.
 - Acceso a Crédito.
-
- El Estado deberá brindar educación y capacitación para tener igualdad de oportunidades y condiciones.
 - Tener una vivienda propia y digna.
 - La salud deberá ser integral y tener acceso a servicios apropiados de información, prevención y atención médica.
 - Contar con programas de capacitación para el trabajo, comercio y empresa.
 - En el área rural como trabajadoras agrícolas o no agrícolas deben recibir el mismo pago que los hombres y ser tratadas dignamente y tener un salario justo; las leyes deberán protegerlas y tener horarios de trabajo adecuados, prestaciones sociales y respeto a su dignidad.
 - El Estado deberá garantizar el derecho a la organización, participación e igualdad de condiciones en los niveles de decisión y poder de las instancias local, regional y nacional en la formulación, ejecución y control de planes y políticas de gobierno.
 - El Estado debe revisar que en las leyes y sus reglamentaciones se elimine toda forma de discriminación contra las mujeres de acuerdo a los convenios que ha firmado con la comunidad internacional.

En cuanto al desarrollo social:

- Eliminar la pobreza y la discriminación social étnica y geográfica.
- Reformar el sistema educativo y su administración.
- En salud comprometerse a presupuestar por lo menos el 50% del gasto público en atención preventiva y se reduzca la muerte materna e infantil en un 50% de lo observado en 1995.
- Promover el Sistema nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural



en todos sus niveles, para que desde las comunidades las mujeres participen con otros sectores en la planificación, ejecución y fiscalización de la administración de servicios y programas de salud, educación, etc.

- Que se reconozca en ley el acoso sexual.

c) Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Reconocer la triple discriminación (pobres – mujeres – indígenas), creando la Defensoría de la Mujer Indígena para brindar asesoría jurídica y servicio social en caso de violación a los derechos, promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y participar en proyectos de desarrollo.

d) Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento armado: las mujeres que son viudas y las niñas (os) que quedaron en orfandad por la guerra deben contar con la protección del Estado.

e) Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz: que el Gobierno se comprometa a convocar al funcionamiento del Foro de la Mujer, en que las mujeres analicen el cumplimiento de los compromisos plasmados en los Acuerdos de Paz y crear un marco jurídico a favor de la igualdad de género, en la ley electoral y partidos políticos y emitir la que tipifique el acoso sexual.



3. LEYES

- Objetivos:
1. Conocer la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
 2. Conocer el Código Municipal.
 3. Conocer que es la Ley de Descentralización.

3.1 ¿Qué es la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural?

Es una de las leyes más específicas en el tema de la participación ciudadana y busca, a través de la coordinación e integración de la sociedad civil y el gobierno, llevar a cabo la planificación del desarrollo democrático del país. Está contenida en el Decreto Numero 11-2002 aprobada por el Congreso de la República.

Estas reformas plantean cambios positivos pues abren espacios de participación ciudadana, incluyendo la representación de todos los pueblos y de la mujer en todos sus niveles y se reconoce a la comunidad como la base del sistema.

El Consejo de Desarrollo es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca, Garífuna y no indígena en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo.

3.1.1. ¿Cómo se integra el Sistema de Consejo de Desarrollo?

NACIONAL = Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR).

REGIONAL = Consejos Regionales de Desarrollo urbano y Rural (COREDUR).

Para fines de participación social organizada mencionaremos los Consejos Fundamentales:

DEPARTAMENTAL = Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDES).

MUNICIPAL = Consejos Municipales de Desarrollo (COMUDES).

COMUNITARIO = Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES).

¿Para qué sirve el Reglamento de la ley de los Consejos de Desarrollo?	Indica los procedimientos y funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, de acuerdo a la Constitución política de la república y la Ley de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.
¿Cuál es la naturaleza de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural?	Es el medio principal de participación de la población Maya, Xinca y Garífuna y la no indígena en la gestión pública, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo.
¿Cuál es el objetivo de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural?	El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada. Es organizar y coordinar la Administración Pública por medio de propuestas de planes y programas nacidos desde la misma población a través de la participación ciudadana.

<p>¿Cuáles son los principios generales del Sistema de Consejos de Desarrollo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El respeto a las diferentes culturas de los pueblos que conviven en Guatemala • El fomento de la armonía en las relaciones interculturales. • El buen funcionamiento y la eficiencia en todos los niveles de la Administración Pública • La promoción de los procesos de democracia participativa en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos Maya, Garífuna, Xinca y no indígena. • La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos • La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y la participación activa tanto del hombre como de la mujer.
<p>¿Qué es el Sistema del Consejo de Desarrollo?</p>	<p>Es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes su participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades, municipios, departamentos, regiones y la Nación.</p>
<p>¿Cómo están formados los Consejos Departamentales de Desarrollo? (CODEDE) ¿Cuál es la naturaleza de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural?</p>	<p>Están formados por el Gobernador o Gobernadora del departamento, quien coordina y dirige, los alcaldes o alcaldesas municipales, el jefe de la Oficina de la Secretaría Departamental de la Secretaría de Planificación y Programación (SEGEPLAN), representantes de entidades públicas, de los pueblos indígenas, de cooperativas, de Ong's, de mujeres, de la universidad y de los secretarios de partidos políticos departamentales.</p>
<p>¿Cuáles son algunas de sus funciones del CODEDE?</p>	<p>Apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los COMUDES y COCODES y velar por el cumplimiento de sus objetivos, facilitar la organización, promover la descentralización, proponer políticas, proyectos, dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las actividades.</p>
<p>¿Quién dirige el órgano de Coordinación del CODEDE? El Gobernador Departamental</p>	<p>El Gobernador Departamental.</p>



¿Qué es eso del Consejo Municipal de Desarrollo? (COMUDE)	Es el órgano municipal para coordinar, promover, facilitar la organización activa de las comunidades y sus organizaciones en la identificación de las necesidades y problemas más urgentes para el desarrollo del municipio.
¿Quiénes forman los COMUDES?	El alcalde o alcaldesa del municipio quien las coordina, los síndicos y concejales, 20 representantes de los COCODES, de las entidades públicas y civiles que sean convocados.
¿Cuáles son algunas de las funciones del COMUDE?	Promover, facilitar y apoyar a los COCODES del municipio, promueve la descentralización de la administración pública, garantiza que las políticas, planes y proyectos sean representativos de las comunidades, promueve políticas, programas y proyectos, vela por las metas y objetivos y propone la asignación de recursos y promueve la obtención de financiamiento.
¿Qué es el Consejo Comunitario de Desarrollo? (COCODE)	Es el órgano electo por la Asamblea Comunitaria y organizado de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos formado por todos los residentes de una misma comunidad.
¿Cómo se forman los Consejos?	En cada comunidad se han formado varios grupos y comités que trabajan como: Comité de Agua. Comité de Carretera. Comité de Mujeres. Comité de Pro-mejoramiento. Guardabosques y otros más.
¿Cómo se organiza el Consejo Comunitario de Desarrollo, COCODE?	Se convoca a todos los vecinos y vecinas de la comunidad a una reunión para constituir el consejo comunitario, formando ellos la Asamblea Comunitaria que elegirá a un órgano de coordinación.
¿Quién dirige el órgano de Coordinación del COCODE?	Si la asamblea comunitaria no decide otra cosa, la ley dice que quien lo presidirá será el Alcalde Auxiliar o Alcalde Comunitario.
¿Qué es lo que solicita el Consejo Comunitario, COCODE en el Consejo de Desarrollo Municipal?	La gestión para los recursos, y propuestas de proyectos o programas comunes o afines de las comunidades; se organizan en microregiones, regiones o sectores, (todos los sectores deben estar representados).
¿Cómo participan las mujeres en los Consejo de Desarrollo?	De acuerdo con la ley se deben incluir a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio. Teniendo derecho a dos representantes como mínimo.

3.1.2. ¿Cuáles son los criterios para la adecuada puesta en práctica del Reglamento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural?

1. **Criterio de Promoción:** Para conservar y divulgar su cultura con apego absoluto a la equidad de género.
2. **Criterio de valoración de la herencia cultural:** reconocer y aceptar la experiencia de los ancianos y ancianas, por lo que la Administración Pública fomentará y promoverá sus actividades y el aprovechamiento de su conocimiento. Esta será tomada en cuenta en la propuesta de planes de desarrollo.
3. **Criterio Estratégico:** se tomarán en cuenta las propuestas de planificación, organización, integración, dirección, control y evaluación surgidas de cada uno de los niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo, así como la experiencia administrativa de los pueblos indígenas.
4. **Criterio de interés público:** Velar porque las acciones pública y privadas respecto al medio ambiente cumplan con las leyes, convenios y tratados internacionales.

Derechos de las mujeres en el desarrollo rural:

La mujer es sujeta social, por lo que su participación es fundamental en la construcción de un nuevo sistema de organización social, en el cual los roles de mujeres y hombres sean complementarios y equitativos; para ello proponemos que el Estado debe:

1. Garantizar a las mujeres el acceso a los medios de producción: tierra, crédito, infraestructura productiva, tecnología.
2. Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.
3. Propiciar el fortalecimiento del núcleo familiar.
4. Generar empleos y condiciones laborales para las mujeres en el área rural.
5. Concientizar a los hombres para que desde el ámbito privado se respeten los derechos de las mujeres.
6. Apoyar las diferentes formas de organización de las mujeres.

3.2 ¿Qué es el Código Municipal?

Está contenido en el decreto No. 12-2002 del Congreso de la República que le confiere en el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el propósito de modernizar el ordenamiento jurídico de la Administración Pública para reconocer y establecer el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, como expresión fundamental, de poder local, siendo la administración pública descentralizada.

¿Cuál es el objetivo del Código Municipal?

Desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales



determinadas en el Código y en el contenido de las competencias que corresponden a los municipios en cuanto a las materias que éstas regule.

¿Qué características básicas tiene la aplicación del Código Municipal?

Garantizar en el municipio la elección de sus autoridades y ejercer gobierno y administración de los bienes y servicios públicos.

Garantizar el ejercicio de su Autonomía municipal, su competencia, sistema jurídico, población, territorio, modificación de municipios, mancomunidades y otras acciones afines a su reglamentación y regulación municipal.

3.3 ¿Qué es Ley General de Descentralización? y su reglamentación?

Es una de las Leyes que busca promover en forma sistemática la descentralización económica y administrativa para lograr el desarrollo regional del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias: administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado. Este proceso requiere utilizar criterios económicos, sociales y culturales para dar un impulso racionalizado al país, de distribución de los fondos públicos de forma equitativa y de ejercicio participativo de los gobiernos locales y de la comunidad.

¿Qué implica la Descentralización?

- Distribución de los fondos públicos.
- El ejercicio participativo de los gobiernos locales y de la comunidad.
- Traslado de poder de decisión política y administrativa del gobierno central hacia entes autónomos.
- Implica mayor cercanía y relación con la población en cuanto a aspiraciones, demandas y necesidades.
- Delegación de competencias para implementar políticas públicas.

<p>¿Cuál es la naturaleza de la Ley de Descentralización?</p>	<p>Es orden público y de aplicación general y rige los procesos de descentralización del organismo Ejecutivo.</p>
<p>¿Cuáles son los principios de la ley de Descentralización?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La autonomía de los municipios. • La eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos. • La solidaridad social. • El respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala. • La negociación, el dialogo y la concertación de los aspectos sustantivos del proceso. • La equidad económica, social y el desarrollo humano integral. • El combate y la erradicación de la exclusión social, la discriminación y la pobreza. • El restablecimiento y conservación del equilibrio ambiental y el desarrollo humano y • La participación ciudadana.

¿Cuáles son las disposiciones de la Ley de descentralización?

1. Dentro de La Programación, Dirección y Supervisión de Ejecución de la Descentralización del Organismo Ejecutivo (Cap. II), la designación del órgano responsable o autoridad de ejecutar, sus atribuciones, los mecanismos de coordinación y los informes.
2. Dentro de las Entidades e Instituciones responsables, todas las dependencias ejecutarán lo aprobado según lo contenido en ley, cumplir y velar y adecuar sus programas de funcionamiento de acuerdo al Organismo Ejecutivo (Cap. III).
3. Velar por el adecuado régimen financiero y del presupuesto municipal (Cap. IV).
4. Fomentar la participación ciudadana en el proceso de Descentralización y su organización (Cap. V).
5. Fortalecer la capacitación desarrollando un plan de fortalecimiento institucional con el INAP e INFOM (Cap. VI).

¿Qué establece el Reglamento de la Ley General de Descentralización?

En el Acuerdo Gubernativo Número 312-2002 establecido en el año 2002 se promulga el Reglamento que permite la operatividad de la Ley y el régimen de procedimientos inherentes a las normas generales, (Ver anexo).

4. Leyes a favor de las mujeres

4.1. Ley de Dignificación y promoción Integral de la Mujer

Fundamenta su del contenido de la Constitución de la República de Guatemala que en su artículo primero enuncia: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Los enunciados del artículo segundo donde el Estado garantiza la vida, la libertad, la justicia...; del cuarto sobre libertad e igualdad, del artículo 44 que habla de los derechos y garantías, del artículo 93 y 94 que establece el derecho a la salud; así como la firma de la paz y el desarrollo, son la base para erradicar la violencia, la discriminación, el irrespeto a los derechos humanos de las mujeres.

¿Cuál es el principio de la ley de dignificación y promoción integral de la mujer?

Se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca y se fundamenta en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana, y la igualdad ante la ley.

¿Cuál es el objetivo de la ley?

- Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.
- Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que, con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las convenciones



internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, y de los Planes de Acción emanados de las conferencias Internacionales sobre la temática de la mujer.

¿Cuáles son los aspectos más importantes de la ley?

- Las acciones y mecanismos específicos en la vida familiar, educación, salud, trabajo y medio ambiente.
- La prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
- Acciones y mecanismos específicos en la esfera de la cultura y los medios de comunicación social.
- Acciones específicas para cumplimiento de la ley.
- Disposiciones derogatorias transitorias y finales.

4.2. Ley de Desarrollo Social

Está contenido en el Decreto 42-2001 se sustenta por el artículo 47 de la Constitución Política de la República emitido por el Congreso de la República. que establece, que el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia; Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derecho de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos; en el Código de Salud en su artículo 41 y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer en su artículo 15, establecen que el Estado, a través de instituciones del Sector Público, desarrollará acciones tendientes a promover la salud de la mujer que incluya aspectos de salud reproductiva; los Acuerdos de Paz que incluyen compromisos relacionados con población y desarrollo, así como convenios internacionales en esta materia.

CAPÍTULO II	PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL	Los principios de esta ley son igualdad, equidad, libertad y familia, derecho al desarrollo, atención a grupos de especial atención y descentralización.
CAPÍTULO III	OBJETIVOS BÁSICOS Y FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • La obligación del Estado en la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo nacional, social familiar y humano. • El desarrollo de las políticas públicas, planes y programas, el análisis demográfico, la atención a la familia, la paternidad y maternidad responsable y los sectores de especial atención.

CAPÍTULO IV	INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA NACIONAL	El Instituto Nacional de Estadística, es el responsable de la recolección elaboración y publicación de la información así como de la actualización y seguimiento de las estadísticas oficiales de población y socio demográficas.
CAPÍTULO V	POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN DISPOSICIONES GENERALES	Las disposiciones de esta política establecen los métodos, procedimientos de aplicación de la política, así como la creación de fuentes de trabajo y el establecimiento de salarios justos, serán responsables de realizar un mapa oficial de pobreza y extrema pobreza a través de los sistemas de información georeferenciados relacionados con las condiciones económicas y sociales de los hogares guatemaltecos. (Art.21). Velaran por la Población, ambiente y recursos naturales y la producción de información demográfica y estadística.
SECCIÓN II	POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD	Están contenidas en esta sección los aspectos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Protección a la salud. • Salud reproductiva. • Programa de SR: que deberá cumplir el objetivo esencial de reducir los índices de mortalidad materna e infantil, haciendo accesibles los servicios de salud reproductiva a mujeres y hombres y educando sobre los mismos. • Ofrecer servicios de salud reproductiva, planificación familiar, adolescentes, maternidad saludable y procesos de capacitación.
SECCIÓN III	POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN	Todas las personas tienen derecho a la educación y aprovechar los medios que el Estado pone a su disposición para su educación, sobre todo de los niños y adolescentes. Será fundamental la incorporación y permanencia escolar donde se incluya la materia de población en todos los niveles y deben realizarse orientaciones principales de la población en educación.



SECCIÓN IV	POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN EN MATERIA DE MIGRACIÓN	<p>En el aspecto de desarrollo rural, se promoverá el mismo de forma integral a los grupos familiares que viven en el área rural</p> <p>Se promoverá que las personas trabajadoras migrantes reciban la remuneración, prestaciones y los derechos que establece la ley. Migración laboral y estacional. Se realizará estudios y diagnósticos sobre Flujos migratorios de forma permanente. Se velará por la salud y educación de los migrantes y sus familias para que tengan acceso a los servicios. Se cuidará los proceso de migración internacional.</p>
SECCIÓN VI	POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<p>En el área de comunicación social se promoverá y apoyará el uso de los medios masivos y alternativos; así mismo se velara y supervisaran los estereotipos de los programas y mensajes de comunicación social que se difundan eviten la perpetuación del machismo, de la subordinación y explotación de la mujer, la reducción de la persona a objeto sexual o la presentación de la sexualidad como un bien de consumo sin criterios éticos y actitudes que obstaculizan el desarrollo humano integral de las mujeres y hombres, como forma de promover la autoestima y los valores de respeto a la dignidad humana, atendiendo a la equidad de género y la diversidad lingüística, étnica y cultural de la sociedad guatemalteca.</p>
SECCIÓN VI	RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO	<p>En estos artículos se menciona que el Ministerio de Finanzas Públicas fijará anualmente presupuesto de gastos para la implementación, ejecución y monitoreo de las políticas de desarrollo social, además realizará los mecanismos de cooperación económica con organizaciones internacionales y establecerá los mecanismos de coordinación respectivos con todas las organizaciones.</p>

SECCIÓN VII	EVALUACIÓN E INFORME DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIÓN	Para la evaluación y seguimiento de las políticas se establecerá una Unidad Técnica de apoyo y se rendirá un informe anual de desarrollo social y población sobre los avances, ejecución presupuestaria y cumplimiento de la política y el programa.
-------------	--	--

4.3. Salud Reproductiva y programa contenido en la Sección II de la Política Desarrollo Social y Población en Materia de Salud

¿Porqué surge la Ley?

Esta política está contenida en la Sección II de la Política de Desarrollo Social y Población en Materia de Salud en el Decreto 42-2001 emitido por el Congreso de la República en sus artículos 24,25,26 señala su objeto de creación.

¿Qué nos dice esta ley?

Es una política de desarrollo social y población y como tal es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo nacional, social familiar y humano, fundamentados en principios de justicia social estipulados en la Constitución Política de la República.

LA LEY EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE SALUD REPRODUCTIVA EN SU ARTÍCULO 25, Destaca que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, psíquico, personal y social en todos los aspectos relacionados con la sexualidad humana, con las funciones y procesos del sistema reproductivo, con una vida sexual coherente con la propia dignidad personal y las propias opciones de vida que conduzcan a disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, así como con la libertad de procrear o no, y de decidir cuándo y con qué frecuencia, de forma responsable.

El Programa de Salud Reproductiva tiene como objetivo esencial reducir los índices de mortalidad materna e infantil, haciendo accesibles los servicios de salud reproductiva a mujeres y hombres y educando sobre los mismos.

¿Qué incluye?, Incluyen los derechos de la mujer en cuanto a Derechos Sexuales y reproductivos, entre los que están:

Derechos de las mujeres para controlar y decidir sobre su cuerpo, recibir servicios de salud de calidad, no discriminación, elegir sobre procrear o no hijos, el número y el tiempo entre embarazos, atención durante el embarazo, la interrupción de éste y el parto, vivir una vida libre de violencia sexual, equidad sexual, recibir información y educación sobre sexualidad, diagnóstico, tratamiento y prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) entre otros.

¿De dónde nace la política de Salud Reproductiva?

Se origina de la lucha por los Derechos sexuales y reproductivos y el Derecho a una Maternidad Segura, así como de las Metas de Desarrollo del Milenio (Sistema de Naciones Unidas, 2002) de (Meta 5) mejorar la salud materna y del objetivo 6 de Reducir en 3/4, entre 1990 y 2015, la Razón de Mortalidad Materna (RMM), así como aumentar la proporción de partos atendidos por personal calificado.

Se basa también en la Ley de Desarrollo Social: (Arto. 26, 5.). Maternidad saludable. La vida y la salud de las madres e hijos son un bien público, por lo que la maternidad saludable es un asunto de urgencia nacional. Se promoverán, apoyarán y ejecutarán acciones que disminuyan efectivamente la tasa de mortalidad materna e infantil.

¿Cuál es el Concepto de salud? “El estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de dolencias o enfermedad, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. La salud reproductiva por lo tanto implica la capacidad de las personas de tener una vida sexual satisfactoria y segura, y que tengan la capacidad de reproducirse, y la libertad de decidir hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.” (CIPD, El Cairo 1994).

“Estos derechos descansan en el reconocimiento del derecho básico de las parejas y los individuos a decidir libre y responsablemente el número, espaciamiento y momento para tener sus hijos, y el derecho a la información y los medios para hacerlo, y el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a tomar decisiones concernientes a la reproducción libres de discriminación, coerción y violencia, como se expresa en los documentos de derechos humanos”. (Programa de Acción, CIPD).

Los servicios de Salud Reproductiva son parte integral de los servicios de salud pública y del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio de sus dependencias, hospitales, centros de salud, puestos de salud y demás unidades administrativas y de atención al público.

4.4. Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.

Está contenida en el Decreto No. 87-2005 del Congreso de la República. La publicación del texto de la Ley en el Diario Oficial se hizo efectiva el 27 de abril del 2006, y entro en vigencia el 5 de mayo del 2006.

¿Cuál es el objeto de la Ley? La Ley tiene como objeto asegurar el acceso de la población a los servicios de planificación familiar, que conlleve la información, consejería, educación sobre salud sexual y reproductiva a las personas y provisión de métodos de planificación familiar. Además de establecer mecanismos dirigidos a la consecución de nuevas fuentes de financiamiento local, reduciendo la dependencia histórica de los servicios de planificación familiar de donantes internacionales. En ella se realiza la observancia de su aplicación en el ámbito nacional, los destinatarios, el acceso universal, la necesidad de estimar la demanda insatisfecha, el asegurar el acceso geográfico de los servicios, el acceso funcional a través de la competencia del personal, una atención integral, con énfasis en los adolescentes y planes de comunicación para el cambio de comportamiento y su aseguramiento en la provisión.

¿Cuál es su base legal? Son tres bases fundamentales:

- La Constitución Política de la República en el artículo 47 establece que se garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, promoviendo la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.
- El Código de Salud Decreto Numero 90-97 del Congreso de la república, en el artículo 9 establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe formular, organizar y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población.
- La Ley de Desarrollo Social, Decreto No. 42-2001 del Congreso de la república, en los artículos 25 y 26 contempla la implementación de un programa que conlleve entre otros aspectos, la capacidad de las personas de disfrutar de una vida sexual plena, responsable y con libertad para elegir el número de hijos y decidir el momento y frecuencia de los embarazos.

Aspectos importantes de la Política:

Deben ser aplicadas en el ámbito nacional en todos los establecimientos de educación primaria y secundaria, y en todos los establecimientos de la red pública de salud, incluyendo al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS- entidades privada y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que prestan servicios básicos de salud en el primer nivel de atención.



1. Son destinatarios la población en general, mujeres, adolescentes, parejas y hombres.
2. Debe garantizar y mantener de forma sostenible todos los métodos modernos de espaciamiento de embarazos que responda a la demanda de la población asegurando su acceso universal.
3. Garantizar la oferta de servicios de planificación familiar a toda la población, realizar actividades de información, educación y comunicación.
4. Los servicios del MSPAS e IGSS deben asegurar que el recurso humano tenga la competencia técnica para prestar servicios de calidad y calidez y contar con el equipo e insumos de acuerdo a la normativa del MSPAS.
5. El programa debe ser integral e incluyente en todos los programas de salud para disminuir las oportunidades perdidas de servicios de planificación familiar.
6. La ley promueve la formación integral del adolescente, derechos y responsabilidades.

4.5. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

El artículo 1°. Del Decreto No. 97-96 del Congreso de la República, establece que ésta constituye una violación de los Derechos Humanos, y debe entenderse como cualquier acción u omisión que, de manera directa o indirecta, cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes, conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, o con quien se haya procreado hijos o hijas.

La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quién se haya procreado hijos o hijas.

La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

4.6. Propuesta de Ley sobre Acoso Sexual

Actualmente se tramita ante el Congreso de la República para reformar el Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal para la sustitución total del artículo 180 referente a abusos deshonestos agravados y crea el delito de acoso sexual en su Artículo 16, 17 y 18.

El acoso u hostigamiento sexual es una conducta eminentemente dolosa, ya que existe en el agente la voluntad de causar daño a la víctima, por lo tanto la culpa no aparece en este tipo de delito al no cometerse por imprudencia, impericia o negligencia. El ámbito privado se circunscribe al ambiente familiar; desde el punto de vista físico éste puede ser en el hogar y, desde el punto de vista de las personas involucradas en el acto, se toma en cuenta la relación de parentesco o convivencia existente. El ámbito público es más amplio e incluye especialmente los centros de trabajo, los centros educativos, los servicios públicos, de salud o recreativos, la iglesia, la calle, medios de transporte, etc. Sin que entre el autor y la víctima medie vínculo de parentesco.

Es importante mencionar que las organizaciones de mujeres han luchado por 10 años para lograr que se implemente la ley y no ha sido posible.

4.7. Propuesta de Ley de Nacionalidad y pueblos indígenas de Guatemala

Basa su contenido en el cumplimiento de el concepto de igualdad, dignidad y derechos, del artículo 4 de la Constitución Política de la República, que implícitamente reconoce la necesidad de reconstruir o promover el establecimiento de la dignidad y los derechos de las personas, la cual esta enfatizada en esta ley con el fin de implementar programas y acciones que favorezca a los pueblos indígenas y personas o grupos en condiciones especiales de vulnerabilidad y marginamiento. Igual posibilidades presenta los Artículos 1,2,3 y la sección de los pueblos indígenas del artículo 66 al 70 de la Constitución Política de la República.

El Estado de Guatemala es parte signataria de la Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención que fue ratificada por El Estado a través del decreto ley ciento cinco guión ochenta y dos, en vigencia desde el mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, la cual en consecuencia es ley de la República. Iguales condiciones para el convenio ciento sesenta y nueve 169 sobre pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la organización internacional del trabajo OIT, los Acuerdos de Paz y la declaración de la OEA y de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En su Capítulo II de participación cívica política e idioma de los pueblos indígenas en el Artículo 17 referente a la Participación de la mujer indígena dice:



Que la mujer debe tener participación e igualdad de oportunidades de formación cívica y política en la toma de decisiones dentro de la estructura del Estado, igualmente dentro de su organización local, regional y nacional:

- a) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política, social y cultural
- b) Es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que por sus condiciones de género, la lesione física, moral o psicológicamente.
- c) Promover mecanismos que garanticen la participación de las mujeres indígenas en todas aquellas instancias de representación paritaria a nivel nacional, regional y local, establecidas por la sociedad civil y por las instancias gubernamentales.

4.8. Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades

Esta iniciativa tiene como propósito contar con un documento integrado y consensado de Política Nacional de Promoción y el Plan de Equidad de Oportunidades, que oriente el que hacer de los Ministerios, secretarías, instituciones autónomas, semiautónomas y descentralizadas del ejecutivo.

Los criterios corresponden a:

- a) La viabilidad.
- b) La eficacia.
- c) Los consensos.
- d) La sostenibilidad.

Metas globales de la política:

1. Priorización de las acciones de gobierno a la población de mujeres atendiendo cada una de las características multiétnicas, pluriculturales, multilingües y condiciones socioeconómicas del país.
2. Adecuación de políticas públicas, legislación, planes, programas, y proyectos para la incorporación de las necesidades específicas de las mujeres.
3. Incrementar la participación de las mujeres en los diferentes niveles de la gestión pública, y en los espacios de representatividad y participación de la sociedad civil para la interlocución con el Estado.
4. Adecuación de los marcos legales presupuestarios y mecanismos institucionales que aseguren la aplicación de la política en promoción y desarrollo de las mujeres.



Ejes centrales de la Política:

- Desarrollo Económico.
- Tierra y vivienda.
- Educación.
- Salud Integral.
- Violencia contra la mujer.
- Trabajo.
- Equidad Jurídica.
- Mecanismos Institucionales para el Avance de la Mujer.
- Participación Socio Política.

4.9. Código de Trabajo

En el artículo 102 de la Constitución se establecen los derechos mínimos que deben contemplarse dentro de la legislación del trabajo, entre estos están:

-el derecho a la libre elección del trabajo y a condiciones satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna.
- ...la obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal.
- ... la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de 8 horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana.
- ...el derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana o por cada seis días consecutivos de labores.

En el Código de Trabajo los Acuerdos de Paz tienen una incidencia en la obligación y compromiso de los gobiernos en lo económico, legislación tutelar, capacitación laboral, etc....

5. DERECHOS HUMANOS

5.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos,

fue adoptada por la ONU en 1948. Sus principales Artículos señalan:

- En el Artículo 1 afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- EL Artículo 2 reconoce que los derechos y libertades corresponden a toda persona sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.
- El Artículo 7 proclama la igualdad ante la ley para todos, así como igual derecho a ser protegidos por ella.
- El Artículo 16 establece la igualdad de derechos (para hombres y mujeres) en cuanto al matrimonio, durante el mismo y en caso de disolución.
- El Artículo 23 asegura el derecho a la igualdad de salarios por igual trabajo desempeñado.



- El Artículo 25 es la única referencia directa a las mujeres, que respalda el derecho a cuidados y asistencia especiales para la maternidad y la infancia.

5.2. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Es una ley internacional para la mujer y una estructura para su participación en el proceso de desarrollo. Se trata del documento de mayor utilidad adoptado durante la década de las Naciones Unidas para la Mujer, que culminó una labor de más de treinta años de la "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer" creada en 1946 para dar seguimiento a la situación de la mujer y promover sus derechos. La convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Esta ley internacional representa un programa de acción para que los Estados firmantes garanticen los derechos de la población femenina en todos los planos. Aborda la situación de sus derechos civiles y sus condiciones jurídicas y sociales, sus derechos reproductivos y el reconocimiento de las limitaciones (jurídicas, políticas y económicas) que afectan su desarrollo y que son producto de estereotipos, hábitos y normas culturales y tradicionales.

Al suscribir en el acuerdo de Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República estableció su compromiso para promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y se asumió el compromiso de crear una Defensoría de la Mujer Indígena la cual se constituye en un paso más en la lucha por el pleno respeto a los derechos Humanos, la Paz y el fortalecimiento del Estado de Derecho en Guatemala.

¿Cómo se define la discriminación contra la mujer?, "Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil." (Artículo 1 de la Convención).

¿Cuáles son las acciones más importantes de la Convención?

- La garantía de los derechos humanos básicos y libertades fundamentales.
- Las medidas especiales adoptadas para acelerar la igualdad de la mujer.
- Proteger la maternidad.
- Alcanzar eliminación de los prejuicios y práctica de inferioridad o superioridad de hombres y mujeres.

- Suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la mujer.
- Compartir en igual de condiciones la vida política y pública del país .
- Oportunidad de representar al gobierno en el plano internacional.
- Derechos iguales para adquirir, cambiar o preservar su nacionalidad y la de sus hijos.
- Otorgarle igualdad de derechos con el hombre en educación.
- Garantizar el empleo y el derechos a las mismas oportunidades que el hombre, al salario, a la protección de la salud y seguridad.
- Acceso a los servicios de atención médica y planificación de la familia.
- Derechos a prestaciones familiares, prestamos, deportes y vida cultural.
- Derechos a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo a todos los niveles.
- Ser considerada igual que el hombre ante la ley, teniendo capacidad jurídica.
- Mismos derechos al matrimonio y familia.

La aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer hace 20 años constituyo, sin duda, un paso importante por la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres. La ratificación del Protocolo de CEDAW como un instrumento que pone en igualdad de condiciones otros instrumentos internacionales a favor de las mujeres en base al cual pueden acudir a reclamar derechos vulnerados ante instancias internacionales.

¿Por qué y para qué se necesita un protocolo facultativo a la CEDAW?

Para subsidiar la acción de defensa y promoción activa de los derechos humanos a favor de las mujeres, para resolver.

1. Disputas relativas a la interpretación o implementación de la Convención en la Corte Internacional de Justicia.
2. En Naciones Unidas no existió un procedimiento específico que contemplaran casos individuales o violaciones extensivas sobre derechos humanos de las mujeres con la posibilidad de obtener una reparación de la violación causada, ahora se puede presentar denuncias.
3. Que un protocolo facultativo promueve una implementación más efectiva de la CEDAW, su lectura propicia un procedimiento de comunicación y una apreciación más completa de la Convención puede motivar cambios en la legislación y prácticas nacionales.
4. El protocolo permitire la reparación en casos de comunicaciones individuales, como discriminación de género en el mercado de trabajo o en la legislación laboral.
5. El protocolo puede crear una mayor conciencia pública sobre las garantías internacionales a los derechos humanos,

así como una mayor atención a la CEDAW por parte de personas, grupos y organizaciones gubernamentales de mujeres.

5.3. Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra las Mujeres

Promulgada por la ONU en 1993 como es una Declaración no obliga a los Estados a Cumplirla, insta a los Estados a proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia (física, Sexual y/o psicológica), incluyendo la mutilación genital y otras practicas tradicionales que las dañen. Les pide que garanticen derechos humanos y libertades fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, a igual protección ante la ley, a no ser discriminada y gozar de salud física y mental.

5.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Para)

Esta convención fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en Belem do Pará, Brasil, en 1994, busca garantizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia. Además aborda derechos y libertades como el respeto a su vida e integridad, seguridad, igualdad de protección ante la ley, a no ser discriminada y a ser valorada y educada sin estereotipos basados en inferioridad o subordinación.

Compromete a los Estados signatarios – entre otras cosas – a erradicar y evitar la violencia contra las mujeres, a proteger (por vía legal) a las víctimas, a modificar las prácticas jurídicas o consuetudinarias que toleren la violencia contra ellas y a ejecutar programas educativos que modifique los patrones socioculturales de conducta que legitiman la violencia contra la mujer.

5.5. CONVENIO 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

¿Qué es el Convenio 169 de la OIT?

Es un Convenio Internacional del Trabajo de la Organización Naciones Unidas para que se respeten y protejan los derechos de los trabajadores de los pueblos indígenas de todo el mundo.

¿Por qué surge este Convenio?

Es una herramienta que se tiene para defender los derechos de mujeres y hombres indígenas para que no siga habiendo más violaciones en contra de su integridad.

En muchos países los hombres y mujeres indígenas han sufrido explotación, marginación y discriminación.



¿Por qué se hizo un convenio especial para la población indígena?

Porque durante muchos siglos los pueblos indígenas han sido explotados, no se les ha tomado en cuenta, se les ha discriminado y maltratado y no han tenido la oportunidad de expresar lo que piensan y sienten.

¿Cuáles son los derechos de la población indígena y obligación del estado?

Estas Leyes están contenidas en el convenio 169 que dice lo siguiente:

Derechos de la población indígena	Obligaciones del Estado
1. Derecho a decidir formas propias de desarrollo.	Respetar las formas propias de desarrollo de los pueblos indígenas, su organización y su manera de decidir (consulta a los pueblos indígenas).
2. Derecho a la participación.	Facilitar la participación de los pueblos indígenas para que presenten sus ideas en los planes de desarrollo del país (a todo nivel: comunitario, municipal, departamental y nacional) Respetar la forma en que los indígenas se relacionan con la tierra.
3. Derecho a la tierra.	Reconocer los derechos históricos de posesión, proteger los derechos de los recursos naturales como: bosques, aguas, animales, lugares sagrados y lo que está debajo de la tierra. Respetar las formas tradicionales de heredar las tierras.
4. Derecho al uso del Idioma materno.	Asegurar que las leyes del país se conozcan en todos los idiomas indígenas.
5. Derecho a la administración y conservación de los bosques y lugares sagrados.	Asegurar el uso y cuidado de los bosques y protección de los lugares sagrados.
6. Derecho a la educación y a la salud.	Debe promover la educación en todos los idiomas indígenas y facilitar el acceso a las universidades. Debe promover y respetar los programas sobre la medicina tradicional indígena.
7. Derecho al uso de los trajes tradicionales.	Promover su uso y respeto a la interculturalidad.
8. Derecho a la justicia en el propio idioma.	El organismo judicial debe asegurar en todos los juzgados del país, la presencia de intérpretes.



9. Derecho al respeto de las normas comunitarias.

Al aplicar la justicia tener en cuenta las formas de hacer justicia y el derecho consuetudinario. El derecho estatal y consuetudinario deben complementarse, ninguno debe anteponerse al otro.

¿Qué debe hacer la población indígena para que este convenio se cumpla?

1. Unirse y ser solidarias para defender sus derechos.
2. Conocer y difundir el convenio 169 para que podamos hacer valer nuestros derechos.
3. Organizarnos para exigir a las instituciones que respeten nuestros derechos y para que puedan dar respuesta a nuestras necesidades.

6. Instrumentos del Derecho Internacional que Protegen los Derechos Humanos de las mujeres en forma directa e indirecta

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Discriminación Racial (1965).



Inclusión de los procesos de elaboración de leyes, políticas públicas en la ejecución de programas y proyectos:

FECHA PROPUESTAS / LEYES / POLÍTICAS.	
1982	Aprobación de la convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
1985	Inclusión del principio de libertad e igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución de la República (Art. 4).
1991	Primera propuesta denominada Política Nacional para el desarrollo y promoción de la mujer en Guatemala. -ONAM-.
1992	Propuesta de inconstituciones de varios artículos del Código Civil que contravienen principios de libertad e igualdad (Art. 4 Constitución) .
1996	Agenda de mujeres en los Acuerdos de Paz, principalmente en el Acuerdo Socio económico y situación agraria, fortalecimiento del poder Civil en una sociedad democrática.
1996	Ley contra la violencia Intrafamiliar, decreto 97-96 .
1996	Apoyo de las organizaciones de mujeres al sector de mujeres en la Asamblea de sectores civiles.
1997	Propuesta del proyecto "Mujeres y Acuerdos de Paz desarrollada por el Programa universitario de Investigación y Estudios de Género /USAC 1997-1998) Posteriormente trabajada con el sector de mujeres".
1994	Primera propuesta de acciones en la Ley Electoral y de partidos políticos, a fin de promover la participación política de mujeres en el sistema de partidos políticos. Proyecto Reforma Jurídica -ONAM-.
1997	Propuesta "Política nacional de promoción y desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y plan de Equidad de oportunidades 1999-2001" SEPREM.
1999	Ley de dignificación y promoción integral de la mujer (Decreto 97-96), así como algunas reformas al Código civil.
1999	Programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar PROPEVI, adscrito a la SOSEP (Acuerdo gubernativo 929-99 del 20/12/1999).
2001	Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Decreto legislativo 11-2002) .

2001	Aprobación de la Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001).
2002	Ley de Consejos de Desarrollo, decreto 11-2002 que contempla la representación de mujeres en los niveles municipal, departamental, regional y nacional. Junto con la ley de Descentralización y el Código Municipal se abren posibilidades para la participación de la mujer y otros grupos excluidos históricamente del espacio social local.
2002	Convenio relativo a la protección del Niño y la Niña en materia de adopción Internacional, elaborado en La Haya (Decreto 50-2003) Congreso de la República .
2002	Reformas al Código Procesal penal para ampliar la competencia de los Juzgados de Paz, para que conozcan delitos de menor gravedad. Crea los Juzgados Móviles, medida con la cual las mujeres podrían minimizar sus dificultades de movilización de sus comunidades a los centros de justicia. Decreto 51.2002 Congreso de la república
2002	Inclusión de Comisiones de la Mujer en las corporaciones municipales Código Municipios Decreto 12-2002.
2003	Ley de Idiomas Nacionales. Abre la posibilidad a las mujeres rurales monolingües de acceder a la justicia en su idioma (Decreto 19-2003).
2003	Ley de proyección integral de la niñez y adolescencia. Establece la protección contra el tráfico legal, secuestro, venta y trata de niños, adolescentes (Decreto 27-2003).
2003	Reformas al reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, incorpora a la Secretaria Presidencial de la Mujer con una representante titular y suplente en donde tenga capacidad instalada.
2004	Plan Nacional para la prevención y erradicación del a Violencia Intrafamiliar y contra la mujeres 2004-2014 (PLANOVI)
2005	Incorporación del Clasificador de Género en el sistema de Administración financiera del Sector público para visibilizar el gasto público a favor de las mujeres.
2005	Una enmienda al Art. 25 de la Ley de bebidas alcohólicas contempla el 15% del impuesto recaudado a este rubro para destinarlo a programas de salud sexual y reproductiva, planificación familiar y alcoholismo del MSPAS, Diario de Centroamérica 23/06/07.
2005	Política de equidad de género del Fondo de Tierras, Incorpora mecanismo para el ejercicio a la propiedad y co propiedad de las mujeres (punto Resolutivo consejo directivo No 74-2003.
2005	Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación familiar y su integración en el programa Nacional de Salud Reproductiva Decreto 87-2005 .



2005	Ley marco para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, Decreto Número 52-2005 donde contempla representación de las mujeres en Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz.
2006	Propuesta de Política de Equidad de Género en la educación superior IUMA /USAC.
2007	Propuesta de política de equidad de género a nivel municipal, en Ixcán.
2008	Política nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres 2008-2023 SEPREM.

7. Instituciones que forman parte de la estructura del Estado de Guatemala en pro de la Mujer

Fecha	
1981	Oficina Nacional de la Mujer, adscrita al Ministerio de Trabajo
1989	Universidad de San Carlos /Creación Comisión de Estudios de la mujer.
1990	Academia de Lenguas Mayas, que coadyuva a la garantía del derecho a la identidad y al idioma propio para mujeres indígenas.
1991	Comisión de la Mujer, Congreso de la República.
1994	Universidad de San Carlos/Creación Comisión Universitaria de la Mujer y del Programa Universitario de Investigación y Estudios de Género.
1995	Comité Femenino Municipal, Quetzaltenango.
1996	Programa Pro mujer Rural (acuerdo Gubernativo 356-1996).
1997	Comisión coordinadora del Foro Nacional de la Mujer (Acuerdo Gubernativo 744-97).
1998	Instalación del Foro Nacional de la Mujer (Acuerdo Gubernativo No. 105-98).
1999	Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar PROPEVI (Acuerdo Gubernativo No. 929-99).
1999	Defensoría de la Mujer Indígena (Acuerdo Gubernativo No. 52599)
2000	Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM (Acuerdos Gubernativos 14-2000, y, 200-2000).
2000	Unidad de Género, Mujer y Juventud Rural en el Ministerio de Agricultura (Acuerdo Ministerial No. 1525-2000).
2001	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer CONAPREVI (Acuerdo Gubernativo 831-2000, modificado posteriormente por el acuerdo No. 868-2000 Reglamento de SEPREM.
2001	Unidad de Género en los Ministerios de Ambiente y Recursos Naturales, y Energía y Minas.
2001	Unidad de la mujer del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco FODIGUA (Acuerdo de creación No. 1-2001).



2002	Area de la mujer, Gobernación del Departamento de Guatemala (Acuerdo Interno 02-2002).
2002	Consejo Consultivo de la niña y la Mujer, Ministerio de Educación (Acuerdo Ministerial 754-02).
2002	Oficina de Atención a la Víctima, Policía Nacional Civil (orden General No. 002-002).
2002	Unidad de género, mujer y Juventud, Ministerio de Ambiente y recursos Naturales (Acuerdo Ministerial No. 113-2002).
2002	Unidad de la Mujer, Política Nacional civil, Ministerio de Gobernación (Orden General No. 004-2002).
2002	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra pueblos Indígenas.
2003	Comisión de Género y cultura, Ministerio de Cultura y Deportes (2003). Ahora denominada Unidad de Fomento de la Equidad Etnia y de Género en la Diversidad Cultural.
2003	Programa Promoción de la Mujer rural Región Noroccidente PROMUJER.
2003	Programa de la Niña, Ministerio de educación (Resolución Ministerial No. 6607-96).
2003	Unidad de Género, Instituto Nacional de Estadística.
2003	Unidad de Género y educación Comisión Presidencial contra la discriminación y el Racismo de los pueblos Indígenas CODISRA
2003	Unidad de la mujer Campesina Fondo de Tierras.
2004	Oficina Municipal de la mujer, San Pablo, San Marcos. Para el año 2007 aproximadamente 80 municipios cuentan con oficinas o comisiones municipales de la mujer. Además de la representación de organizaciones de mujeres en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
2005	Instituto Universitario de la Mujer, Universidad de San Carlos (Acuerdo de rectoría No. 1051-2005; Acuerdo de Institucionalización, Acta No. 16-2006 del Consejo Superior Universitario)
2006	Comisión Especifica para el Abordaje del Femicidio (SEPREM / Organismos Ejecutivo, organismos legislativo y judicial).

Además:

- Secretaria Presidencia de la Mujer (SEPREM) establecida en el año 2000.
- Foro Nacional de la Mujer.
- Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) fundada en 1999.
- Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Unidad de la Mujer y la Familia de la Procuraduría General de la Nación.
- Unidad de Género, Mujer y Juventud del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- Departamento de la Mujer trabajadora del Ministerio de Trabajo y previsión Social.
- Oficina Nacional de la Mujer (ONAM) del Ministerio de Trabajo.
- Oficina de la Mujer del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Unidad de la Mujer Campesina del Fondo de Tierras (FONTIERRAS).

V. BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo global sobre los derechos humanos., MINUGUA..
2. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los pueblos indígenas, 1995
3. Anteproyecto de Ley para reformar la Ley del Código Penal ... Acoso Sexual, Iniciativa 2630 del Congreso de la República, Marzo 2002.
4. Constitución Política de la República, Gobierno de Guatemala, 2000.
5. Cartilla No. 1 Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002, SERJUS.
6. Declaración Política, Grupo de Acción CAIRO Guatemala.
7. Historia del Trabajo y Propuesta de Reformas al Código de Trabajo, CNOC Guatemala 2003.
8. Las mujeres y los acuerdos de Paz, Global fun for women , Guatemala abril 2004.
9. Ley de Dignificación y promoción integral de la mujer CECI .
10. Ley de Nacionalidad y pueblos indígenas de Guatemala CONIC Diciembre 2002 segunda edición.
11. Ley de Desarrollo y población con referencia a la Ley de Salud reproductiva No. 21-2001.
12. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar Decreto No. 87-2005. Organización de Mujeres Tierra Viva.
13. La mujer y los Derechos humanos, PDH y Países Bajos de Holanda.
14. La Trilogía de Leyes, octubre 2007 SEGEPLAN.
15. Indicadores de Salud Reproductiva Grupo de Acción CAIRO.
16. Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Secretaria Presidencial de la Mujer, Gobierno de Guatemala enero 2008.
17. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala, PNUD Guatemala.

VI. ANEXOS

1. Constitución de la República de Guatemala.
2. Ley y Reglamento de los Consejos de Desarrollo.
3. Ley de Desarrollo.



12 Avenida 1-48 zona 3, Quetzaltenango
Telefax: (502) 77630935/36/40; 77631030
sedenacional@proyectotinamit.org.gt
www.proyectotinamit.org.gt

**Biblioteca Central
USAC**



El presente folleto, ha sido elaborado gracias al apoyo del proyecto TINAMIT, el cual es parte del convenio bilateral No. GTM/B-7 310/2001/0164, firmado entre la Unión Europea y el Estado de Guatemala a través de la gestión del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-; su contenido es responsabilidad de sus autoras y no compromete a la Comisión Europea ni al Gobierno de Guatemala.